

## CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 21732

## **RECURSOS HUMANOS**

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2021.

Señor Gerente:

# FERIADOS Y DIAS NO LABORABLES. <u>AÑO 2022</u>

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que por Decreto  $N^{\circ}$  789 (B.O. 15/11/21), se determinan los feriados con fines turísticos.

Se detallan a continuación los feriados nacionales y días no laborables para el año 2022.

#### Feriados inamovibles

- 1° de enero (sábado) Año nuevo
- 28 de febrero y 1° de marzo (lunes y martes) Carnaval
- 24 de marzo (jueves) Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia
- 2 de abril (sábado) Día del Veterano y de los caídos en la Guerra de Malvinas
- 15 de abril (viernes) Viernes Santo
- 1° de mayo (domingo) Día del Trabajador
- 25 de mayo (miércoles) Revolución de Mayo
- 20 de junio (lunes) Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano
- 9 de julio (sábado) Día de la Independencia
- 8 de diciembre (jueves) Inmaculada Concepción de María
- 25 de diciembre (domingo) Navidad

#### Feriados con fines turísticos

- 7 de octubre (viernes)
- 21 de noviembre (lunes)
- 9 de diciembre (viernes)

#### Feriados Trasladables

- 17 de junio (viernes) Paso a la Inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes.
- 15 de agosto (lunes) Paso a la Inmortalidad del General José de San Martín
- 10 de octubre (lunes) Respeto a la Diversidad Cultural
- 24 de octubre (lunes) Día del Seguro
- **20 de noviembre (domingo)** Día de la soberanía Nacional

## Días no laborales inamovibles

- 14 de abril (jueves) Santo Festividad Cristiana
- 15, 16 de marzo (viernes y sábado) y 23 y 24 de abril (sábado y domingo) Los primeros días y los últimos días de la Pascua judía (1)
- 9 de julio (sábado) Fiesta del Sacrificio (2)
- **29 de julio (viernes**) -Año Nuevo Islámico (2)
- 25 y 26 de septiembre (domingo y lunes) Año nuevo Judío (1)
- 4 de octubre (martes) Día del Perdón (1)

Saludo al señor Gerente muy atentamente.

Dra. Silvia Roxana Romano Asesoria Letrada

<sup>(1)</sup> Sólo para habitantes que profesen la Religión Judía. Dispuesto por la Ley N° 24.571.

<sup>(2)</sup> Sólo para habitantes que profesen la Religión Islámica dispuesto por la Ley  $N^\circ$  24.757. Se rigen por el calendario lunar.